



Resolución Ministerial No. 0276 R-2009-ED

Lima, 15 SEP 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79° de la Ley nro. 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

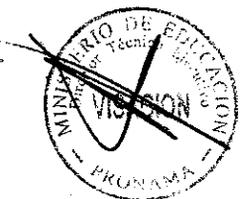
Que, el artículo 37° la Ley General de Educación establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales;

Que, asimismo el Reglamento de Educación Básica Alternativa aprobado por Decreto Supremo nro. 015-2004-ED establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad de la Educación Básica destinada a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan;

Que, el artículo 24° de la norma a la que se refiere el párrafo precedente, señala que el Ministerio de Educación elabora la Política Pedagógica que tiene por objetivo garantizar a todos los estudiantes el acceso a aprendizajes significativos y de calidad; regula y articula de manera coherente los factores de calidad señalados en el artículo 13° de la Ley General de Educación, e incluye lineamientos y acciones fundamentales respecto a la elaboración, diversificación, implementación y desarrollo de los diseños curriculares;

Que, mediante Decreto Supremo nro. 022-2006-ED se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA, responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo y en concordancia con el artículo 37° de la Ley nro. 28044, Ley General de Educación, la alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa;

Que, por Decreto Supremo nro. 018-2008-ED se dispuso que las funciones correspondientes a la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa dependiente del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, serán asumidas por la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA durante su vigencia, únicamente en lo concerniente al Ciclo Inicial y Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos - PEBAJA, sólo para efectos del ámbito de las personas atendidas por el PRONAMA;



Que mediante Memorando nro. 186-VMGP-2009, el Viceministro de Gestión Pedagógica somete a consideración el documento Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa;

Que, el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa constituye un documento normativo y orientador, en base al cual cada Centro de Educación Básica Alternativa-CEBA- realizará el proceso de contextualización y diversificación curricular, teniendo en cuenta los lineamientos de los órganos de gestión educativa descentralizada, y principalmente las necesidades y demandas de los estudiantes, producto de la evaluación diagnóstica;

De conformidad con el Decreto Ley nro. 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley nro. 26510, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo nro. 006-2006-ED y sus normas modificatorias.

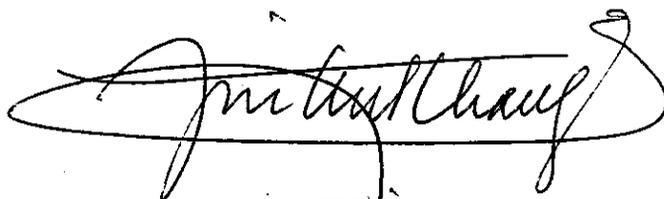
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Suspéndase la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente, solo en el Ciclo Inicial y Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos - PEBAJA a cargo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, y en el ámbito de las personas atendidas por dicho Programa durante la vigencia del mismo.

Artículo Tercero.- Las normas aprobadas por la presente Resolución serán publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

